



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-2023-00293-00

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

DEMANDANTE: CLAUDIA LUZ MARTÍNEZ MARÍN

DEMANDADO: EFRAIN RADA MARTINEZ.

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: El día 26 de octubre de 2023 se recibió en este despacho memorial en el que suministran información del actual empleador del demandado, solicitando extender a éste la medida provisional que se decretó en el Auto Admisorio de la demanda. Sírvasse proveer. Soledad, 15 de abril de 2024.

SECRETARIA

MARIA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD, ABRIL
QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Visto el informe secretarial que antecede, se constata el memorial allegado por la apoderada de la parte demandante, Dra. BEATRIZ ELENA PÉREZ IBÁÑEZ, en el que informan: "...El señor JEISON BARRIOS ECHEVERRIA labora actualmente, según los aportes a seguridad social de la empresa INGIENERIA Y SERVICIOS S.A.S SIGLAS INYSEL con NIT:890109798, la cual se encuentra ubicada en la carrera 83 N-107-152 en la ciudad de barranquilla, barrio las flores, para que libere oficio para que el pagador haga descuentos correspondientes y sean consignados donde el juzgado ordene.

El demandado JEISON BARRIOS ECHEVERRIA, reciben notificaciones personales en el lugar de trabajo, debido a su nuevo empleo cambio de domicilio, el cual se aportó en la demanda."

En atención a lo anterior se,

RESUELVE

1. HACER EXTENSIVA al pagador donde labora el demandado empresa INGIENERIA Y SERVICIOS S.A.S, la medida de alimentos provisionales decretadas en el auto admisorio de la demanda de fecha 5 de octubre de 2023, donde en su numeral 5º se dispuso lo siguiente:

"5. SE FIJAN alimentos provisionales a favor de la menor ALBM, en cuantía del VEINTE (20%) del salario, primas, vacaciones, cesantías, intereses de cesantías, ahorros y demás prestaciones sociales y emolumentos que perciba el demandado JEISON BARRIOS ECHEVERRIA, identificado con cedula de ciudadanía CC N°19.620894; como empleado de la empresa MECANICOS ASOCIADOS S.A.S. Líbrese el correspondiente oficio para que el Pagador haga los DESCUENTOS correspondientes y los consigne A ORDENES DE ESTE DESPACHO, en el Banco Agrario de Colombia - Casilla Tipo Uno (1) Deposito Judicial, dentro de los cinco primeros días de cada mes; a favor de la señora JEISON BARRIOS ECHEVERRIA CC N°19.620.894.

6. A efectos de determinar la real capacidad económica que detenta el demandado, Se ordena oficiar al pagador de la empresa MECANICOS ASOCIADOS S.A.S., para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de este oficio, certifique al despacho el salario y mesadas adicionales o emolumentos que perciba el demandando JEISON BARRIOS ECHEVERRIA CC N°19.620.894, como empleado de dicha entidad".

2. Exhortar al pagador de INGIENERIA Y SERVICIOS S.A.S, a que realice los descuentos en las cantidades indicadas y las consigne a órdenes del juzgado.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

3. Oficiar al Cajero y/o pagador de la empresa INGIENERIA Y SERVICIOS S.A.S, para efectos que certifique a este despacho, a cuánto asciende el salario e ingresos de toda índole, que devengue el demandado señor JEISON BARRIOS ECHEVERRIA CC N°19.620.894, como empleado de dicha entidad.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
JUEZ**

07.

Firmado Por:
Ellamar Sandoval Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a9310a6643234b57d9f1cc348e7ae220ce588b29c06e991dd8ff55d7925bebc**

Documento generado en 15/04/2024 06:17:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>